



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 19 de septiembre de 2025

N° 30369-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 23
(De martes 11 de marzo de 2025)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA EMBRAER, S.A., PARA EL “SUMINISTRO DE CUATRO (4) AERONAVES A-29 SUPER TUCANO”, POR LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CON 44/100 (\$68,202,341.44), QUE INCLUYE EL I.T.B.M.S., MÁS EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 29
(De viernes 19 de septiembre de 2025)

QUE DESIGNA A LA FISCAL GENERAL ELECTORAL, ENCARGADA, POR AUSENCIA PERMANENTE DEL TITULAR, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EJECUTIVO No. 27 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ALCALDÍA DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Contrato N° 01
(De martes 22 de febrero de 2022)

CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BOQUETE.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 11
(De jueves 19 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL USO DE SALDOS DE INVERSIÓN DE REMANENTES DE DIFERENTES PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS FISCALES 2020, 2021, 2022 Y 2023, POR LA SUMA TOTAL DE CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 54/100 (B/.101,430.54).



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 23

De 11 de marzo de 2025

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Seguridad Pública y la empresa EMBRAER, S.A., para el “SUMINISTRO DE CUATRO (4) AERONAVES A-29 SUPER TUCANO”, por la suma de sesenta y ocho millones doscientos dos mil trescientos cuarenta y un dólares americanos con 44/100 (\$68,202,341.44), que incluye el I.T.B.M.S., más el monto del financiamiento

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N°15 de 14 de abril de 2010, corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad pública, que realizan por contrarrestar la delincuencia común y el crimen organizado transnacional en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que mediante Ley N°15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los estamentos de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que el Servicio Nacional Aeronaval, dentro de la estructura operativa del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde entre otras funciones, proteger el espacio aéreo y marítimo, la plataforma continental submarina, las aguas navegables, fluviales y lacustres de la República de Panamá;

Que el Estado, a través del Ministerio de Seguridad Pública, proveerá al Servicio Nacional Aeronaval de los recursos suficientes para gastos e impulsar inversiones en materia de personal, capacitación, infraestructuras y equipos, con el objeto de alcanzar los fines y objetivos establecidos en la misión;

Que en las misiones relacionadas a los tres ejes operacionales (seguridad pública, ayuda humanitaria y desarrollo social), se emplearán medios aéreos de categoría mediana con el objetivo de garantizar la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo la jurisdicción del Estado;

Que resulta imperativo renovar las capacidades operacionales del Comando Aéreo del Servicio Nacional Aeronaval, debido a la caducidad del periodo de vida útil de la mayoría de las aeronaves de ala fija que conforman la flota; el deterioro de estas aeronaves se intensifica, en la medida que se incrementa la demanda de misiones y se cuenta con un escaso número de aeronaves operativas con las cuales alternar la atención de estos requerimientos;



Resolución de Gabinete N° 23
De 11 de marzo de 2025
Página 2 de 4

Que el objetivo general de la contratación es el de dotar al país de medios con capacidades de seguridad y defensa aeroespacial, de interdicción y de ataque aire – aire y aire – superficie (tierra – mar), mediante la adquisición de cuatro (4) AERONAVES A-29 SUPER TUCANO, fabricados por la empresa EMBRAER, S.A.;

Que, la AERONAVE A-29 SUPER TUCANO, es un monoplano de ala baja, cabina de asiento en tándem, propulsado por un solo motor turbohélice, con una interfaz hombre-máquina (HMI), como las utilizadas por los cazas de cuarta generación. La tripulación mínima es de un piloto en el asiento delantero y está autorizado para operar desde pistas semi-preparadas y para pasar sobre cables de pista. Además, está diseñado para operar en la región de alta humedad de la selva amazónica y no hay degradación en el rendimiento cuando se opera en niebla salina;

Que la AERONAVE A-29 SUPER TUCANO, es un avión turbohélice diseñado para misiones operativas como combate a actividades ilícitas, vigilancia de fronteras, apoyo de tropas terrestres, control de ocupación de tierras, misiones de contrainsurgencia y control de fronteras, además de ser empleado como entrenador básico y avanzado;

Que la AERONAVE A-29 SUPER TUCANO, tiene una vida útil estructural estimada de doce mil (12,000) horas de vuelo, cuando se despliega en misiones operativas y puede alcanzar las dieciocho mil (18,000) horas de vuelo cuando se despliega en misiones típicas de entrenamiento básico;

Que, el Estado panameño, tiene la necesidad de contar con aeronaves de entrenamiento, de alta maniobrabilidad, fácil manejo y buen rendimiento en vuelo, a media y baja altitud, por lo que con la adquisición de las AERONAVES A-29 SUPER TUCANO, se fortalecen las capacidades operativas del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN) y así conformar el escuadrón de vuelo con capacidades de interceptación, vigilancia, reconocimiento, ataque y capacidad de realizar misiones aéreas en pro de mantener la seguridad del espacio aéreo, marítimo y fronteras del país;

Que el Servicio Nacional Aeronaval no cuenta con aeronaves con especificaciones técnicas y con las tecnologías que permitan el cumplimiento de la misión principal que es la de ejercer el dominio del espacio aéreo y marítimo de la República de Panamá, como también tener la capacidad de respuesta rápida ante cualquier amenaza que atente en contra de la seguridad del Canal de Panamá, entre otras;

Que el monto total de esta contratación es de sesenta y tres millones setecientos cuarenta mil quinientos seis dólares americanos con 00/100 (\$63,740,506.00), más cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco dólares americanos con 44/100 (\$4,461,835.44) en concepto del 7% por I.T.B.M.S., que totaliza la suma de sesenta y ocho millones doscientos dos mil trescientos cuarenta y un dólares americanos con 44/100 (\$68,202,341.44), más el monto del financiamiento;

Que con el propósito de cubrir los gastos que esta adquisición conlleva, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán hacer los estudios y evaluaciones que correspondan, en vías de obtener el mejor financiamiento para cubrir el costo total de esta adquisición, bajo los mejores intereses para el Estado;



Resolución de Gabinete N° 23
De 11 de marzo de 2025
Página 3 de 4

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 79 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, las instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, cuando los contratos estén relacionados con la seguridad y defensa del Estado;

Que, para esta solicitud de contratación mediante procedimiento excepcional, el Ministerio de Seguridad Pública, ha aportado la documentación que corresponde a los aspectos legales, técnicos y financieros de conformidad con lo señalado en el citado Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020;

Que de acuerdo con los artículos 82 y 83 del citado Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y autorizar las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3,000,000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Seguridad Pública y la empresa EMBRAER, S.A., para el “SUMINISTRO DE CUATRO (4) AERONAVES A-29 SUPER TUCANO”, por la suma de sesenta y ocho millones doscientos dos mil trescientos cuarenta y un dólares americanos con 44/100 (\$68,202,341.44), que incluye el I.T.B.M.S., más el monto del financiamiento.

Los montos presupuestarios deberán cubrir además de los pagos del suministro y el financiamiento bajo cuentas de pago parcial (CPPs), los tributos que correspondan por la importación de las aeronaves, los cuales serán atendidos mediante gestiones de cobro.

Artículo 2. Autorizar el monto del financiamiento hasta treinta millones de dólares americanos (\$30,000,000.00), el cual deberá pasar por el proceso de negociación, y deberá quedar expresamente reflejado en el contrato comercial como límite, salvaguardando la posibilidad de que sea ajustado en función de las condiciones finales que se obtengan en la negociación.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el contrato de financiamiento con la entidad crediticia elegida para financiar la compra a la empresa EMBRAER, S.A., de cuatro (4) Aeronaves A-29 SUPER TUCANO, luego de lo cual deberán presentar dicho acuerdo ante el Consejo de Gabinete para su aprobación.

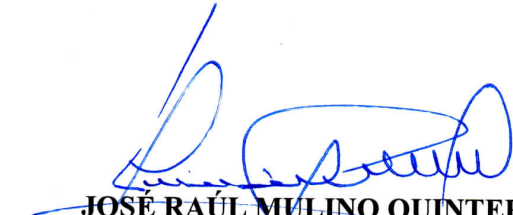
Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 15 de 14 de abril de 2010, numeral 10 del artículo 79 y artículos 82 y 83 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020; numeral 11 del artículo 151 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

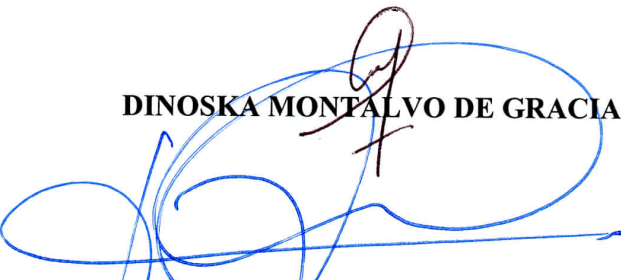
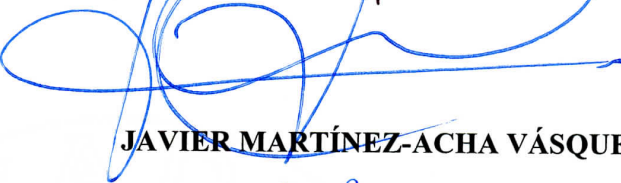
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

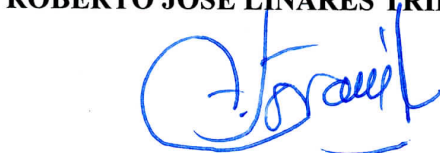
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

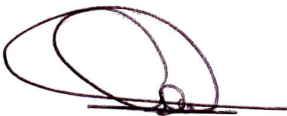

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



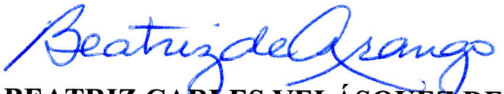
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



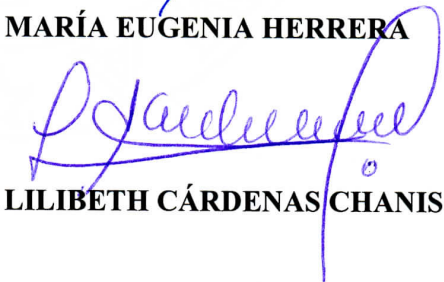
JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,



LILIBETH CÁRDENAS CHANIS



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**



DECRETO EJECUTIVO No. 29
De 19 de Septiembre de 2025

Que designa a la Fiscal General Electoral, encargada, por ausencia permanente del titular, y deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 27 de 8 de septiembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que la Fiscalía General Electoral es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral;

Que el artículo 4 de la Ley N.º 232 de 9 de julio de 2021, establece que la Fiscalía General Electoral estará a cargo de un Fiscal General Electoral y contará con un suplente nombrado de igual forma;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 162 de 26, de agosto de 2019, se nombró a Dilio Arcia Torres como Fiscal General Electoral;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 25 de 23 de octubre de 2023, se nombró a Ana Raquel Santamaría Castrellón como Fiscal General Electoral Suplente;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 27 de 8 de septiembre de 2025, se designó a la citada servidora como Fiscal General Electoral, encargada por un periodo determinado;

Que, en virtud de la ausencia permanente del titular del cargo, y a fin de asegurar la continuidad, eficiencia y regularidad del servicio público electoral, se hace necesario designar a la Fiscal General Electoral, encargada, hasta tanto se designe y tome posesión el titular conforme al procedimiento legal,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a ANA RAQUEL SANTAMARÍA CASTRELLÓN, Fiscal General Electoral Suplente, como Fiscal General Electoral, encargada, hasta tanto se designe y tome posesión el titular de la Fiscalía General Electoral, en los términos previstos por la ley.

Artículo 2. Advertir a la servidora pública designada, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.

Artículo 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N.º 27 de 8 de septiembre de 2025.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 144 de la Constitución Política de la República de Panamá y artículo 4 de la Ley No. 232 de 9 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Alcaldía Municipal de Boquete
Teléfono 720-1261

CONTRATO No. 01

CONTRATO CONCESION DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS GENERADOS Y CORTE DE CESPED PERIMETRAL EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE BOQUETE.

Entre los suscritos a saber: **LICDO. JOSWAR SMITH ALVARADO**, varón, Panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 4-723-2424, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de BOQUETE y Representante Legal del mismo, debidamente facultado para el presente acto mediante Acuerdo Municipal No. 23 del 04 de junio de 2020 expedido por el Concejo Municipal de BOQUETE, y que se adhiere al final de este contrato para ser parte integral del mismo, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **URBANO y AMBIENTAL S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con el número de RUC155641251-2-2016 DV 77, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Representante Legal **MELKER YANADY SOLIS ATENCIO DE ZARZAVILLA**, mujer, Panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No. 6-72-543, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes **CLAUSULAS**:

CLAUSULA 1. EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y corte de césped perimetral externo que produzcan los centros educativos públicos en el Distrito de BOQUETE, así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos en el relleno sanitario de David, el cual es responsabilidad de **EL MUNICIPIO** gestionar, indicar o designar el vertedero para tal fin.

CLAUSULA 2. LA VIGENCIA del presente contrato será por el periodo comprendido en Acuerdo No. 23 del 04 de junio de 2020, a partir del 15 de junio de 2020 por un periodo de cinco (5) años lectivos, y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios.



Certifico que lo anterior es FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

Carlissa de la Cruz
Secretaria de Alcaldía



CLAUSULA 3. LA CONTRAPRESTACION del presente contrato será pagada por los usuarios, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida Junto con el Municipio, por un valor mensual de **SEIS BALBOAS (B/. 6.00)**, por población educativa matriculado cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros habituales que se encuentran dentro de los predios centro educativo.

CLAUSULA 4. EL CONCESIONARIO se compromete a pagar por el uso del vertedero a **EL MUNICIPIO**, lo establecido por el régimen impositivo, además se le pagará el 50/o de la facturación mensual por año lectivo, inmediatamente se gestione la factura ante el MEDUCA. A las juntas comunales, se le dará un aporte de **CUATROCIENTOS** balboas (B/. 400.00), por cada mes de prestación del servicio dentro del periodo escolar correspondiente al año lectivo.

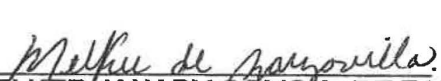
CLAUSULA 5. RESICION del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este.

CLAUSULA 6. CESION: Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de **EL MUNICIPIO**.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de **BOQUETE**, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022.


JOSWAR SMITH ALVARADO
Alcalde del Distrito de Boquete




MELKER JANADY SOLÍS A. DE ZARZAVILLA
El Concesionario

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



REFRENDO DE CONTRALORIA

09 NOV 2022



Certifico que lo anterior es FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría de Alcaldía

MB





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
Teléfono 728-3735



ACUERDO N° 11
(Del 19 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL USO DE SALDOS DE INVERSIÓN DE REMANENTES DE DIFERENTES PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS FISCALES 2020, 2021, 2022 Y 2023, POR LA SUMA TOTAL DE CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 54/100 (B/. 101,430.54).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que “el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito”, reconociendo su capacidad de autogobierno y gestión en los asuntos de interés local.

Que el artículo 242 de la misma Carta Magna dispone que corresponde al Consejo Municipal “expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales”, en el ejercicio de sus atribuciones normativas dentro del marco de la autonomía municipal.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 señala que los Concejos Municipales “regularán la vida jurídica de los municipios mediante acuerdos que tendrán fuerza de ley dentro de su respectivo distrito”, reforzando así el carácter normativo de los acuerdos municipales en el ámbito de su competencia territorial.

Que el artículo 1 de la Ley 66 de 2015, que modifica la Ley de Descentralización, establece como objetivo general “garantizar la descentralización de la administración pública”, a través del fortalecimiento de las capacidades locales, la transferencia de recursos y la articulación con el Gobierno Central para la ejecución de inversiones públicas, reafirmando el principio de autonomía municipal y la gestión eficaz de los gobiernos locales.





Que mediante Acuerdo Municipal No. 032 del 13 de agosto de 2020 se aprueba el presupuesto de funcionamiento y el Plan de obras e inversiones con los fondos del Impuesto de Inmuebles de la vigencia fiscal 2020.

Que mediante Resolución No. 78 de 24 de diciembre de 2020, se otorga viabilidad a los proyectos de obras e inversión del municipio de Boquete, aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 032 del 13 de agosto de 2020.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de Marzo de 2021, se aprueba el presupuesto de funcionamiento y el Plan de obras e inversiones con los fondos del Impuesto de Inmuebles de la vigencia fiscal 2021.

Que mediante Resolución No. 057 de 19 de mayo de 2021 se otorga se otorga viabilidad a los proyectos de obras e inversión del municipio de Boquete, aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 007 de Marzo de 2021.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 31 de Marzo de 2022, se aprueba el presupuesto de funcionamiento y el Plan de obras e inversiones con los fondos del Impuesto de Inmuebles de la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Resolución No. 086 de 07 de octubre de 2022 se otorga se otorga viabilidad a los proyectos de obras e inversión del municipio de Boquete, aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 31 de Marzo de 2022.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 30 de Marzo de 2023, se aprueba el presupuesto de funcionamiento y el Plan de obras e inversiones con los fondos del Impuesto de Inmuebles de la vigencia fiscal 2023.

Que mediante Resolución No. 092 de 21 de Agosto de 2023 se otorga se otorga viabilidad a los proyectos de obras e inversión del municipio de Boquete, aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 30 de Marzo de 2023.

Que mediante Contrato No. 002-2021 correspondiente al Acto Público No. 2021-5-28-0-04-CM-004412, por la suma de B/. 48,100.70, se ejecutó el **proyecto Mejoramiento de Infraestructura de Vialidad en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete.**

Que mediante Contrato No. 003-2021 correspondiente al Acto Público No. 2021-5-28-0-04-LP-004421, por la suma de B/. 62,408.50, se ejecutó el **proyecto Construcción de Baños Públicos en el Distrito de Boquete.**

Que mediante Contrato No. 012-2021 correspondiente al Acto Público No. 2021-5-28-0-04-LP-004590, por la suma de B/. 80,517.50, se ejecutó el **proyecto Construcción de Marquesinas en el Corregimiento de Jaramillo.**

Que mediante Contrato No. 011-2021 correspondiente al Acto Público No. 2021-5-28-0-04-LP-004602, por la suma de B/. 84,530.00, se ejecutó el **proyecto Mejoramiento**





de 3 Parques de nuevo barú, nuevo Boquete, Samboni en el Corregimiento de Alto Boquete.

Que mediante **Contrato No. 013-2021** correspondiente al Acto Público No. 2021-5-28-0-04-LP-004739, por la suma de B/. 63,452.98, se ejecutó el **proyecto Mejoramiento del Parque Hercilia Samudio en el Corregimiento de Caldera.**

Que mediante **Contrato No. 006-2021 y 007-2021** correspondiente al Acto Público No. 2021-5-28-0-04-LP-004600, por la suma de B/. 63,452.98, se ejecutó el **Adquisición de Equipo Pesado (Retroexcavadora y Camión Recolector de Basura) para el manejo de desechos sólidos en el Distrito de Boquete.**

Que mediante **Contrato No. 005-2022** correspondiente al Acto Público No. 2022-5-28-0-04-LP-005198, por la suma de B/. 98,303.33, se ejecutó el **Mejoramientos de Áreas Verdes en el Distrito de Boquete.**

Que mediante **Contrato No. 004-2022** correspondiente al Acto Público No. 2022-5-28-0-04-LP-005199, por la suma de B/. 74,210.65, se ejecutó el **Construcción de Aceras en el Corregimiento de Jaramillo.**

Que mediante **Contrato No. 001-2022** correspondiente al Acto Público No. 2023-5-28-0-04-LP-005333, por la suma de B/. 78,153.91, se ejecutó el **Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Alto Boquete.**

Que mediante **Contrato No. 001-2022** correspondiente al Acto Público No. 2023-5-28-0-04-LP-005333, por la suma de B/. 78,153.91, se ejecutó el **Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Alto Boquete.**

Que mediante **Contrato No. 001-2024** correspondiente al Acto Público No. 2023-5-28-0-04-LP-005367, por la suma de B/. 71,127.53, se ejecutó el **Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Caldera.**

Que mediante **Contrato No. 002-2023** correspondiente al Acto Público No. 2023-5-28-0-04-LP-005353, por la suma de B/. 78,633.33, se ejecutó el **Construcción de Alumbrado Público Rural en la Comunidad de Horqueta, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete.**

Que mediante **Contrato No. 002-2024** correspondiente al Acto Público No. 2024-5-28-0-04-LP-005368, por la suma de B/. 74,933.92, se ejecutó el **Construcción de la Casa Comunal de Bajo Boquete.**

Que mediante **Contrato No. 004-2023** correspondiente al Acto Público No. 2023-5-28-0-04-LP-005363, por la suma de B/. 74,974.90, se ejecutó el **Mejoramientos de Caminos en el Corregimiento de Palmira.**





Que mediante **Orden de Compra No. 002-2023** correspondiente al Acto Público No. 001-2023, por la suma de **B/. 33,277.00**, se ejecutó el **Mejoramientos de Caminos en el Corregimiento de Palmira**.

Que mediante **Orden de Compra No. 001-2024** correspondiente a la compra menor, por la suma de **B/. 6,293.26**, se ejecutó el **Mejoramiento del Parque Infantil el Tropezón, Corregimiento de Bajo Boquete II Etapa (Uso de Saldo)**.

Que mediante **Orden de Compra No. 0135-2023** correspondiente al Acto Público No.003-2023-MB-BAJO-BOQUETE, por la suma de **B/. 14,980.00**, se ejecutó el **Mejoramiento al Mercado Municipal Corregimiento de Bajo Boquete**.

Que mediante **Contrato No. 004-2023** correspondiente al Acto Público No. 2023-5-28-0-04-LP-005345, por la suma de **B/. 156,792.45**, se ejecutó el **Mejoramientos de Caminos en el Distrito de Boquete**.

Que mediante **Orden de Compra No. 306-2023** correspondiente a la compra menor, por la suma de **B/. 9,962.67**, se ejecutó el **Señalización Turística**.

Que mediante **Contrato No. 003-2024** correspondiente al Acto Público No. 001-2024, por la suma de **B/. 38,750.05**, se ejecutó el **Mejoramientos de Caminos en el Corregimiento de Palmira**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el uso de saldos de las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, por la suma de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 54/100, (B/. 101,430.54)**, de la siguiente manera:





PROYECTO EJECUTADO	VIGENCIA	Saldo	PROYECTO PARA REFORZAR	VIGENCIA	Monto
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE	2020	1,023.70	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	2020	4,481.88
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2020	3,458.18			
CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS EN EL CORREGIMIENTO DE JARAMILLO	2020	5,349.18	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS EN EL CORREGIMIENTO DE JARAMILLO	2020	5,349.18
MEJORAMIENTO DE TRES PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE NUEVO BARÚ, NUEVO BOQUETE, SAMBONI EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE	2020	1,336.68	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	2020	1,336.68
MEJORAMIENTO DEL PARQUE HERCILIA SAMUDIO EN EL CORREGIMIENTO DE CALDERA	2020	22,413.71	MEJORAMIENTO DEL PARQUE HERCILIA SAMUDIO EN EL CORREGIMIENTO DE CALDERA	2020	22,413.71
MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EL TROPEZÓN, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE (USO DE SALDO)	2020	57.60	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	2020	57.60
ADQUISICIN DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA Y CAMION RECOLECTOR DE BASURA) PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2021	18,965.00	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, BAJO MONO	2021	8,000.00
			MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	10,965.00
MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2021	37.61	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	37.61
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE JARAMILLO	2021	6,585.84	Construcción de aceras en el Corregimiento de Jaramillo	2021	6,585.84
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE	2021	1,021.00	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	1,021.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE CALDERA	2021	8,047.39	Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Caldera	2021	8,047.39
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI	2021	541.59	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, BAJO MONO	2021	541.59
Construcción de la Casa Comunal del Corregimiento de Bajo Boquete	2021	4,241.00	Construcción de la Casa Comunal del Corregimiento de Bajo Boquete	2021	4,241.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA	2021	4,200.02	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA	2021	4,200.02
MEJORAMIENTO DE SERVIDUMBRE PLUVIAL DE RIO CALDERA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS	2022	11,361.46	MEJORAMIENTO DE SERVIDUMBRE PLUVIAL DE RIO CALDERA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS	2022	10,000.00
			MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	2020	1,361.46
MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EL TROPEZÓN, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE II ETAPA (USO DE SALDO)	2022	146.13	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	146.13
MEJORAMIENTO AL MERCADO MUNICIPAL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	2022	20.00	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	20.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	1,741.37	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	1,741.37
SEÑALIZACIÓN TURISTICA	2022	37.33	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2022	37.33
MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE LA BARRIADA LAS FLORES, LA CANTERA Y LOS LADRILLOS, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE	2023	10,845.75	MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE LA BARRIADA LAS FLORES, LA CANTERA Y LOS LADRILLOS, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE	2023	10,000.00
			MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	2020	845.75





ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo municipal a la Autoridad Nacional de Descentralización, demás departamentos correspondientes y archivo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H. R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

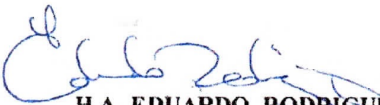



LICDA. EVELYN CASTILLO
SECRETARIA DEL CONCEJO

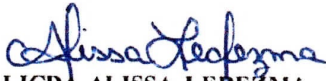
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
19 DE JUNIO DE 2025

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA ALISSA LEDEZMA
SECRETARIA

Secretaria del Consejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 07 del mes de Julio
2025